

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°151-
H. CONCEJO MUNICIPAL DE TREHUACO**

En Trehuaco, siendo las 11:17 Horas del lunes 08 de FEBRERO de 2021 por Video Conferencia legalmente constituidos Y se da inicio a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Trehuaco, presidida por el Alcalde de Trehuaco Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**. y con la presencia de los siguientes concejales:

- RAUL ESPEJO ESCOBAR
- VICTOR CHANDIA ARCE
- MIGUEL VARGAS AVILA
- LUIS SANHUEZA ZURITA
- NORMA TORRES FUENTES
- ERIC BUHRING CHANDIA

Ministro de fe el Secretario Municipal (s) señor Francisco Contreras Mora.

Abogado: Carlos Arzola Burgos.

Director de Administración y Finanzas Don Juan Godoy Bustos.

TABLA. -

1. ACTAS SESION ANTERIOR:

- Sesión Ordinaria N° 150 (01.02.2021).
Pendiente

2. CORRESPONDENCIA.

-DESPACHADA.

No hay

- RECIBIDA:

No hay

- ANÁLISIS.

No hay.

-CUENTA SEÑOR PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde señala que se encuentra en esta sesión ON LINE por SKYPE el Abogado Sr. Carlos Arzola Burgos, quien desea entregar información del estado de causas judiciales en las que es parte la Municipalidad de Trehuaco. Con el fin de resguardar la información que es importante para las estrategias a desarrollar en tales causas, es que solicita al H. Concejo que dicha materia sea de carácter secreto.

El Sr. Arzola argumenta a favor de la propuesta del Sr. Alcalde.

El H. Concejo Acuerda por Unanimidad Aprobar Que la presente Sesión sea SECRETA. Y que los otros temas que tenía la Tabla sean tratados en la Sesión Ordinaria de mañana.

-CUENTA COMISIONES.

No hay

5- ASUNTOS PENDIENTES.

Sesión Secreta con Abogado Don Carlos Arzola.

Don Carlos señala que informar algunas causas que tiene en carpeta y va a partir con lo último. Señala que informó la semana pasada de un descubrimiento de una demanda interpuesta por 5 trabajadores o supuestos trabajadores de la Empresa "Sociedad Constructora y de Servicios Magfa Ltda". En la que se demanda solidaria y subsidiariamente a la I. Municipalidad de Trehuaco. Dicha casusa fue interpuesta en la comuna de San Carlos.

Agrega que recomendó al Sr. Alcalde que se procediera solicitar a la Empresa información laboral de los trabajadores demandantes, ver los proyectos entregados a la Empresa, en lo relativo a la demanda de auto, y disponer de los antecedentes laborales. Recomienda que se requiera a la Empresa que remita la información de inmediato, respecto de la demanda y sus carpetas laborales incluidas el Formulario F 30 en virtud del cual se autoriza el pago de cotizaciones previsionales. De la misma manera recomiendan la retención de los estados de pago pendientes hasta que concluya el juicio o se tenga claridad con esto.

El H. Concejal Espejo consulta si ellos están contratados por la Empresa.

Don Carlos responde que no se sabe si están o no contratados. Ellos dicen no tener contrato de trabajo.

Don Carlos explica el tema de la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la Empresa Principal. Además la Empresa tendría contratos con El SERVIU, donde al parecer estaban estos trabajadores, de ser así no le cabe responsabilidad al Municipio sino que al SERVIU.

El Sr. Alcalde consulta al H. Concejo si hay alguna duda o consulta sobre este tema.
En forma unánime señalan no tener dudas con el tema expuesto.

El Señor Alcalde señala que igual hay que defenderse en esta causa lo que requerirá los servicios del Abogado. Consulta a don Juan Godoy cuantos estados de pago se han girado a esta Empresa.

Don Juan informa que la Empresa en cuestión está ejecutando el Proyecto del Colector de la Villa Los Copihues, ellos tienen cursado un estado de pago correspondiente al 50% y en el Avance de Obra, de acuerdo a información del Director de SECPLAN, llevan alrededor de un 90% de obra ejecutada.

El Señor Alcalde consulta cuanto se tiene retenido en este momento. Don Juan responde que alrededor de 35 a 40 millones de pesos. Además consulta si la demanda podría superar ese monto.

El Sr. Abogado dice que podría pues no conoce cuando comienza y termina la relación laboral de estas personas, si es que las hay, además recuerda que opera la Ley Bustos, en que la Empresa se verá obligada al pago de las cotizaciones previsionales, lo que puede que la deuda se aumente mucho, pero se compromete a enviar un informe con una aproximación el día de mañana.

A continuación Don Carlos Arzola se refiere a "La Causa Saavedra", y recuerda que ya se había informado al H. Concejo y este autorizó un acuerdo que ahorro al municipio una cantidad importante de recursos. Esta transacción fue redactada y ya fue firmada, lo que demoró un poco por la Pandemia, pero ya fue firmada por la propia demandante con su abogado la semana pasada. Esta debe ser ingresada al Tribunal para que la apruebe, y poder decir que la causa está concluida. Y significó la suma de \$ 38.638.577. Don Luis Sanhueza cree que tiene que haber un responsable de esto, pues cuando le ganan un juicio por esa suma a un Municipio pobre, las autoridades que vengan deberán tener mucho cuidado cuando se despiden una persona, pues pagar esa suma a un funcionario que a lo mejor fue mal despedido es una responsabilidad bastante grande.

El Sr. Alcalde recuerda que explicó un par de veces en el Concejo, ningún Alcalde despidió a una persona por antojo sino porque hay razones. Don Luis Cuevas relata los motivos del despido, Recuerda que ella cumplía función de educadora, y se mantuvo con licencias médicas durante un año y medio a dos años aproximadamente, sumando dos meses de ausencia de tal manera que era imposible mantener una funcionaria de esas características, pues además las licencias no eran largas lo que impedía buscar reemplazos. El despido fue por incompatibilidad con el cargo (salud incompatible). En esa oportunidad se hicieron las consultas pertinentes a la Abogada asesora del Municipio (Sra. Carla), también a la JUNJI. En definitiva todos decían que se podía despedir por esa causa. El problema fue que en el intertanto entró en vigencia una ley que consideraba a los funcionarios a honorarios como las obligaciones de parte de la Empresa contratante, que aunque fueran a honorarios debía pagárseles la previsión, y se perdió parte del Juicio por ese antecedente judicial que entró en vigencia en pleno proceso del juicio. También se refiere al abuso y mal uso de Licencias Médicas en la Municipalidad, salud y educación.

Don Luis Sanhueza manifiesta estar conforme con la explicación del Alcalde.

El Sr. Arzola plantea que aunque parezca ridículo el Juicio lo gano la Municipalidad, que fue lo que se expuso cuando se pidió autorización para firmar el acuerdo. Así lo manifiesta el fallo de la Corte de Apelaciones de Chillán La Sentencia dice:



"Se rechaza sin costas la demanda de tutela de derechos fundamentales por daño moral por despido injustificado interpuesta por la demandante contra I. Municipalidad de Trehuaco representada por su Alcalde Luis Cuevas"

Entonces, el despido está bien hecho y no hubo vulneración de derechos fundamentales, pero junto con eso se Condena sin costa por las prestaciones que deberá pagarse porque fue contratada el año 2009 a honorarios durante un par de meses, y ese par de meses a honorarios es lo que se refiere el Sr. Alcalde de la modificación de la Ley que obliga al Municipio a pagar.

El Sr. Alcalde plantea caso de funcionaria a honorarios que terminó el año con licencias Médica pero también su contrato.

El Sr. Arzola aclara que no es obligación del municipio el pago de sus licencias, Recuerda que hoy existe en la normativa un porcentaje adicional que se cobra en las boletas de honorarios que se destina al pago de la Previsión y Salud, por lo tanto es obligación del funcionario a honorarios el tema de sus Licencias Médica. Por tal motivo agrega, ha propuesto y se va hacer una revisión de contratos a honorarios para dar mayor certeza a estas materias.

El Sr. Arzola se refiere al caso de la Demanda "BONO SAE".

En términos generales, acá se trató una causa, o1928, que condenó a la Municipalidad al pago del Bono Sae, y que el monto a definir en la demanda iba a ser determinado en el juicio de cobranza laboral, pero el monto en definitiva calculando reajustes e intereses y el monto demandado calculábamos que iba en los trescientos tres millones de peso, y quinientos millones de pesos aproximadamente, porque se demandaba el no pago supuestamente el Bono Sae de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y hasta Julio de 2017. En definitiva se demandaban 77 meses. Con respecto a esto la sentencia de primera instancia condena a la Municipalidad solo por 41 meses. Lo que planteo en nuestra defensa y que se ratificó en La Corte era que no se desconocía que existía la obligación del pago de este bono, no se discutía que le correspondía al Municipio el pago pero en tercer lugar que corresponde el pago del Bono cuando hay excedentes pero no hay excedente porque todo lo que recibió el Municipio se destinó al pago. Dicho esto, la Municipalidad interpuso un recurso de nulidad ante la Corte de Apelaciones de Chillán, en que fue alegado y en definitiva permitió revocar la sentencia del Tribunal de Quirihue y de esa manera la Corte de Apelaciones de Chillán determinó que la Municipalidad no está obligada al pago de nada. Dictada la sentencia todavía le queda un recurso a los demandantes que es presentar un recurso de unificación de Jurisprudencia ante La Corte Suprema. Dicho todo esto se ha logrado ya un ahorro de \$117.748.929, un monto por lo cual no es posible presentar un recurso ante la corte suprema por lo tanto con respecto de este monto ya está a firme. El recurso se presentó en la Corte Suprema y se está a la espera de Alegar en la Corte esta causa, que es más lento, por lo tanto puede resolverse de aquí a un año. El Señor Alcalde recuerda que corresponde que con respecto a lo ya ahorrado corresponde pagarle un porcentaje al abogado, de acuerdo a contrato de honorario firmado aproximadamente dos años y corresponde al 17% de lo ahorrado.

El siguiente caso se refiere a las Patentes y Demandas de Industrias Río Itata.

El Señor Abogado señala que el Municipio al respecto tiene dos obligaciones; Por un lado las causas terminaron y nos permitió recuperar los siguientes montos: cuyos chequés ya fueron entregados a la Municipalidad, y son \$22.794.823, \$115000 (Costas del Juicio), \$635.620. Estos montos fueron pagados y corresponde a pagos pendientes.

Agrega que al respecto es importante dejar presente que se hace necesario proceder al Castigo de los montos de las deudas. Don Carlos recuerda que estas Empresas hace mucho tiempo que no funcionan,, entonces ellos sin haber hecho el Término de Giro dejaron de funcionar y pagar las patentes por lo tanto lo que corresponde es liquidar y castigar estas deudas del punto de vista de la normativa legal vigente.

Luego estas Empresas se someten a un proceso de reorganización empresarial. En este proceso las Empresas Rio Itata, es como la antigua quiebra, se dicta una nueva ley que permite que para evitar que las empresas quiebren, así que se reúnen los acreedores y permitan que la empresa continúe operando, le prorroguen las deudas, o liquidación forzosa. En este caso lo que ocurrió es que la Empresa siguiera operando y la junta de acreedores autorizó Primero la condonación del 50% de las deudas, y en segundo lugar el saldo debía ser pagado en 200 cuotas, que fue lo que finalmente ocurrió.

Don Juan Godoy señala que el H. Concejo debe dar su aprobación al Convenio de pago de Industria Rio Itatall S.A. y Bosques Rio Itata II S.A.:



El Señor Alcalde llama a votar la propuesta:

el H. Concejo Municipal de Trehuaco, acuerda por Unanimidad **APROBAR** Convenio de Pago de Patentes Adeudadas de los Siguientes Contribuyentes:

NOMBRE	RUT	ROL PATENTE
INDUSTRIAS RIO ITATA II S.A.	76.778.720-0	1 - 20
BOSQUES RIO ITATA II S.A.	76.778.500-3	1 - 16

Estado Actual de Patentes Adeudadas Industrias Rio Itata II S. A., RUT 76.778.720 – 0, Patente Industrial Rol 1 – 20, Las Patentes Adeudadas Son Las Siguientes:

Periodo Adeudado	Monto Adeudado
Patente 2019 / 1 SEMESTRE	9.297.462.
Patente 2019 / 2 SEMESTRE	5.632.771.
Patente 2020 / 1 SEMESTRE	5.367.188.
Patente 2020 / 2 SEMESTRE	4.602.826.
Total	24.900.247.

Propuesta de Convenio Pago Patentes Adeudadas ROL - 20

Convenio de pago	Monto.
CUOTA N°1 FECHA DE PAGO 26/02/2021	8.300.082.
CUOTA N°2 FECHA DE PAGO 31/03/2021	8.300.082.
CUOTA N°3 FECHA DE PAGO 30/04/2021	8.300.082.
Total	24.900.247.

Estado Actual de Patentes adeudadas Bosques Rio Itata II S.A., RUT N° 76.778.500 – 3, Patente Industrial ROL 1 – 16.

Periodo Adeudado	Monto Adeudado
Patente 2019 / 1 SEMESTRE	461.799.
Patente 2019 / 2 SEMESTRE	703.117.
Patente 2020 / 1 SEMESTRE	669.965.
Patente 2020 / 2 SEMESTRE	805.226.
Total	2.640.107.

Propuesta de Convenio de Pago de Patentes Adeudadas,

Convenio de Pago Patente ROL – 20	Monto
CUOTA N°1 FECHA DE PAGO 26/02/2021.	880.035.
CUOTA N°2 FECHA DE PAGO 31/03/2021.	880.035.
CUOTA N°3 FECHA DE PAGO 30/04/2021	880.037.
Total	2.640.107.



Además, el H. Concejo Acuerda Por Unanimidad Aprobar el Castigo de las deudas respecto de los siguientes contribuyentes:

NOMBRE	RUT	ROL PATENTE
INDUSTRIAS RIO ITATA II S.A.	76.778.720 - 0	1 - 20
FORESTAL RIO ITATA II S.A.	76.778.760 - K	1 - 19
MADERERA RIO ITATA II S.A.	76.778.630 - 1	1 - 18
BOSQUES RIO ITATA S.A.	76.778.500 - 3	1 - 16

6.-ASUNTOS NUEVOS.

No Hay.

7- INCIDENTES.

Don Víctor manifiesta su preocupación por los contratos de Contratistas que terminan en abril. Le preocupa esto en relación a la responsabilidad solidaria que tiene el municipio con este tipo de servicio. Se está en periodo de licitación con ambos contratistas y se genera una preocupación de todas esas personas que prestan servicio a estos contratistas, que deberían, según su conocimiento estar en las Bases de Licitación, el tema del pago de los finiquitos de los trabajadores, los que deberán ser notificados el 30 de marzo el término de sus contratos .Pregunta de quién es la responsabilidad del pago, ¿el contratista o el Municipio?

El Sr. Alcalde responde que es del Municipio, pues en los pagos mensuales que el municipio hace a los contratistas, no están incluidos los montos de los posibles finiquitos, por lo tanto, si la Municipalidad en abril desvincula a algún trabajador tendría que págale su finiquito. .

Don Víctor es de la opinión de que es responsabilidad de contratista, ¿Por qué tendría que pagar el municipio?. El Sr. Alcalde responde "porque así está establecido en el contrato con los contratistas".

Don Juan Godoy explica que el municipio no paga la previsión por despido, en los decretos de pago, el Municipio paga los sueldos brutos, más las cotizaciones, más la utilidad de administración del contrato, algunos gastos como implementos, alguna orden extraordinaria que emite el Municipio y el IVA. Para los finiquitos es el Municipio que genera un nuevo pago por cada caso particular. Agrega que se reunieron con el contratista menos de un mes y se le explicó a los trabajadores. También se vio con Don Carlos Arzola, que la antigüedad oferente adjudicado el mes de Abril y el trabajador que decida continuar su relación laboral con un sub contrato con la Municipalidad él no pierde su antigüedad. Aquella persona que decida no continuar con nuevo contratista, se va a proceder a cancelar su finiquito reconociendo su antigüedad laboral. Don Víctor señala que él habla desde la posición laboral de todas esas personas que están bajo de este alero, y cree él que también hay una responsabilidad social de quienes están detrás de una pseudo administración y fiscalización, un cuerpo colegiado que tiene que actuar junto con el Alcalde y su equipo administrativo. Agrega que si bien es cierto la precariedad de las funciones que un Municipio tiene que tener las asocia y las desliga estos contratistas que de una forma la responsabilidad social o laboral que ellos tengan con respecto a sus trabajadores, se genera una diferencia de clase laboral que viene a generar un cuarto grupo de trabajadores o una cuarta categoría de funcionarios, que ni siquiera lo son, son parte de una Empresa que presta un servicio, lo que genera un conflicto interno para todo tipo de administración. Cree además que la modificación de planta realizada el último año viene a liberar un poco o los márgenes para ir eliminando este tipo de acción, además estima que es responsabilidad de las autoridades. Cree que sería injusto dejar una licitación como cuerpo colegiado dejar un contratista amarrado cuando se está por iniciar una nueva administración. Solicita al Alcalde a tomar en cuenta este punto, además de ir dando mayor dignidad a estos funcionarios de cuarta categoría.



Don Luís Cuevas dice que quiere aclarar que no es tan precario el trabajo que hoy ejercen en la Municipalidad, primero, el sueldo supera los \$400.000 con los bonos.

Don Juan Godoy detalla que se paga líquido lo establecido como sueldo mínimo, es decir, líquido perciben \$ 351.000 más el bono que se entrega de la SUBDERE para las labores de aseo y recolección de residuo domiciliario, lo que por decisión se ha distribuido a todos los trabajadores.

Ante consulta de Don Víctor, Don Juan responde que ha estado la Contraloría pidiendo información sobre este tema pero no ha llegado todavía un Informe al respecto.

El Sr. Alcalde señala que es muy posible que la Contraloría observe el pago de este bono. Lamentablemente hay personas que creen que todo el dinero era para unos pocos y se lo estaban dividiendo entre muchos. Aclara que a ese dinero se postuló con esa cantidad de trabajadores, y si se vuelve hacer una nueva postulación está será para un número reducido si la Contraloría observa lo que se ha hecho,

Don Luís Cuevas señala que estos trabajadores no tienen un trabajo precario en el sentido de que ellos cuentan con todo lo mínimo necesario para su trabajo, tienen todos sus seguros, el tema de salud, imposiciones, los días de lluvia no trabajan, etc. plantea que hay otras actividades en que el trabajo es precario, como el caso de trabajadores forestales.

Se reitera cambio de opiniones distintas entre don Víctor Chandia y Don Luis Cuevas en el tema del pago de finiquitos de los trabajadores de Contratista en diferentes escenarios.

El Sr. Alcalde pide opinión del Sr. Arzola quien manifiesta no tener ningún problema en cooperar en eso teniendo para una próxima sesión un informe al respecto pues no conoce las Bases de la Licitación para poder opinar.

Don Eric consulta si se ha conversado con los trabajadores y están de acuerdo con todo esto. Además consulta sobre la duración de Contrato con Contratista.

El Sr. Alcalde responde que han sido por dos, tres, etc. años. Además que se reunió con un grupo de trabajadores y le explicó lo mismo que ha explicado en esta sesión, La mayoría manifestó la voluntad de seguir trabajando.

Don Eric cree que es muy bueno tener la asesoría del Abogado en este tema, lo que también comparte don Raúl Espejo.

Don Carlos también ofrece su colaboración en el tema de la Chancadora en Maitenco.

El Sr. Alcalde agradece y acoge la oferta del Sr. Abogado. Lo mismo manifiesta Don Raúl.

Siendo Las 13:30 Horas. se levanta la sesión.



Francisco Contreras Mora
Secretario Municipal (s)

Luís Cuevas Ibarra
Alcalde

**ACUERDOS
SESION ORD.
Nº 151
08 DE FEBRERO
2021**

1.- El H. Concejo Acuerda por Unanimidad Aprobar Que la presente Sesión sea SECRETA. Y que los otros temas que tenía la Tabla sean tratados en la Sesión Ordinaria de mañana.

2.- el H. Concejo Municipal de Trehuaco, acuerda por Unanimidad APROBAR Convenio de Pago de Patentes Adeudadas de los Siguientes Contribuyentes:

NOMBRE	RUT	ROL PATENTE
INDUSTRIAS RIO ITATA II S.A.	76.778.720-0	1 - 20
BOSQUES RIO ITATA II S.A.	76.778.500-3	1 - 16

Estado Actual de Patentes Adeudadas Industrias Rio Itata II S. .A., RUT 76.778.720 – 0, Patente Industrial Rol 1 – 20, Las Patentes Adeudadas Son Las Siguientes:

Periodo Adeudado	Monto Adeudado
Patente 2019 / 1 SEMESTRE	9.297.462.
Patente 2019 / 2 SEMESTRE	5.632.771.
Patente 2020 / 1 SEMESTRE	5.367.188.
Patente 2020 / 2 SEMESTRE	4.602.826.
Total	24.900.247.

Propuesta de Convenio Pago Patentes Adeudadas ROL - 20

Convenio de pago	Monto.
CUOTA Nº1 FECHA DE PAGO 26/02/2021	8.300.082.
CUOTA Nº2 FECHA DE PAGO 31/03/2021	8.300.082.
CUOTA Nº3 FECHA DE PAGO 30/04/2021	8.300.082.
Total	24.900.247.

3.- Estado Actual de Patentes adeudadas Bosques Rio Itata II S.A., RUT Nº 76.778.500 – 3, Patente Industrial ROL 1 – 16.

Periodo Adeudado	Monto Adeudado
Patente 2019 / 1 SEMESTRE	461.799.
Patente 2019 / 2 SEMESTRE	703.117.
Patente 2020 / 1 SEMESTRE	669.965.



Patente 2020 / 2 SEMESTRE	
Total	805.226. 2.640.107.

Propuesta de Convenio de Pago de Patentes Adeudadas,

Convenio de Pago Patente ROL - 20	Monto
CUOTA N°1 FECHA DE PAGO 26/02/2021.	880.035.
CUOTA N°2 FECHA DE PAGO 31/03/2021.	880.035.
CUOTA N°3 FECHA DE PAGO 30/04/2021	880.037.
Total	2.640.107.

4.- Además, el H. Concejo Acuerda Por Unanimidad Aprobar el Castigo de las deudas respecto de los siguientes contribuyentes:

NOMBRE	RUT	ROL PATENTE
INDUSTRIAS RIO ITATA II S.A.	76.778.720 - 0	1 - 20
FORESTAL RIO ITATA II S.A.	76.778.760 - K	1 - 19
MADERERA RIO ITATA II S.A.	76.778.630 - 1	1 - 18
BOSQUES RIO ITATA S.A.	76.778.500 - 3	1 - 16

